

0002
Exp. Núm. 150

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

OF. NUM. LXII/14/2016

PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oax., a 05 de abril de 2016.

LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DE EL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
05 ABR 2016
16:30 hrs
Con Arqueo

OFICIALIA MAYOR

Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 59 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y del artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, envío la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan, una nueva fracción XXIV recorriéndose el orden de la subsecuente, del apartado A del artículo 4 y, un Capítulo VII denominado "De la Atención y Cuidados a los Adultos Mayores" al Título Tercero, de la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca, misma que solicito sea incluida en la orden del día de la próxima Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



[Handwritten signature]

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZON

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
12 ABR 2016

PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
DE SALUD PUBLICA
DIP. JAVIER CESAR BARROSO SANCHEZ

ATI*FCV*

[Handwritten initials]
KORAL
13:43



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Proyecto de Decreto por el que se adicionan, una nueva fracción XXIV recorriéndose el orden de la subsecuente, del apartado A del artículo 4 y, un Capítulo VII denominado "De la Atención y Cuidados a los Adultos Mayores" al Título Tercero, de la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca.

CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

El suscrito, Diputado Adolfo Toledo Infanzón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 59 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de esta Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se **adicionan, una nueva fracción XXIV recorriéndose el orden de la subsecuente, del apartado A del artículo 4 y, un Capítulo VII denominado "De la Atención y Cuidados a los Adultos Mayores"** al Título Tercero, de la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En todas las sociedades hay situaciones que permanecen ocultas porque no se repara suficientemente en ellas, o porque otras igualmente



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Proyecto de Decreto por el que se adicionan, una nueva fracción XXIV recorriéndose el orden de la subsecuente, del apartado A del artículo 4 y, un Capítulo VII denominado "De la Atención y Cuidados a los Adultos Mayores" al Título Tercero, de la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca.

relevantes ocupan de manera más inmediata la atención de los gobiernos, medios de comunicación y de la opinión pública.

Es lo que ha ocurrido con el fenómeno de la desatención a las personas adultas mayores¹, que ha permanecido invisibilizado y que se ha perpetuado estructuralmente

El fenómeno de las personas adultas mayores, no ha recibido la misma atención que el relacionado con la mujer o el infantil por ejemplo y sólo en los últimos años se comienza a reclamar su interés y a reivindicar un campo propio para la investigación.

La Estrategia regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento², Realizado en Santiago de Chile, en Noviembre de 2003, siguiendo al Plan de Madrid, se definen 3 áreas prioritarias:

- a. Personas de edad y desarrollo
- b. **Salud y bienestar en la vejez**

¹ La edad es un criterio arbitrario para acotar el envejecimiento, dado que el umbral de la vejez autopercibida o socialmente asignada muestra diferencias; sin embargo, en este documento se considera como adultos mayores a la población de 60 años o más, en concordancia con el criterio adoptado en la mayoría de las investigaciones sociodemográficas que versan sobre el tema y en pleno apego a la Ley de los derechos de las personas adultas mayores que rige en el país.

² <http://social.un.org/ageing-working-group/documents/mipaa-sp.pdf>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Proyecto de Decreto por el que se adicionan, una nueva fracción XXIV recorriéndose el orden de la subsecuente, del apartado A del artículo 4 y, un Capítulo VII denominado "De la Atención y Cuidados a los Adultos Mayores" al Título Tercero, de la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca.

c. Entornos propicios y favorables

El fenómeno de las personas adultas mayores, es un campo complejo y amplio que no se agota únicamente con la atención geriátrica y gerontológica de este grupo de personas, pero se considera como un primer paso para lograr positivizar plenamente sus derechos, el de que las legislaciones en materia de salud en particular las estatales, prevean un apartado referente a la protección y cuidado de las personas adultas mayores.

En este contexto, la Geriatría³ que es la rama de la medicina que se ocupa de estudiar la vejez y todos los trastornos que la misma conlleva, es decir, esta especialidad médica ahondará en los aspectos preventivos, en los curativos y en la rehabilitación de aquellas enfermedades que aquejen a los ancianos o adultos mayores y la Gerontología⁴ que es el estudio de la vejez, entendiendo esto como el conjunto de conocimientos y estudio del fenómeno del envejecimiento en su totalidad, abarcando las aportaciones de todas las disciplinas científicas, filosóficas, artísticas y todas las que conllevan sobre el envejecimiento, tienen como meta principal no solo la curación o el control, compensación y rehabilitación física de los

3

<http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/173956/1/Enfermeria%20gerontologica%20conceptos%20para%20la%20practica.pdf>

4 IDEM



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

Proyecto de Decreto por el que se adicionan, una nueva fracción XXIV recorriéndose el orden de la subsecuente, del apartado A del artículo 4 y, un Capítulo VII denominado "De la Atención y Cuidados a los Adultos Mayores" al Título Tercero, de la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca.

padecimientos del adulto mayor, a diferencia de la medicina interna, sino la restitución de la autonomía e independencia del adulto mayor en una forma de vida satisfactoria para él, es por esto que es de suma importancia que estas disciplinas sean incluidas dentro de las especialidades con las que cuentan los servicios de salud del Gobierno del Estado.

Tomando en cuenta que nuestros adultos mayores son un sector vulnerable de la población de nuestra entidad, muchos de ellos son relegados tanto por sus familias como por la sociedad en general, debemos crear conciencia y tener en cuenta que ellos necesitan más cuidados en esa etapa de su vida, brindémosles entonces una mayor calidad de vida y las atenciones que se merecen las personas de la tercera edad⁵.

Aunque la vejez es un territorio muy diverso que afecta de modo distinto a cada individuo, la ciencia pudo definir 10 grandes líneas de actuación en las que ya se puede, y se debe, trabajar.

A medida que la geriatría y la gerontología van cobrando prestigio en la comunidad médica y ganando puestos en la infraestructura clínica, se hace necesario establecer protocolos y objetivos claros sobre el objeto de investigación y de actuación de estas especialidades.

⁵ http://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/tania_mora.pdf



Proyecto de Decreto por el que se adicionan, una nueva fracción XXIV recorriéndose el orden de la subsecuente, del apartado A del artículo 4 y, un Capítulo VII denominado "De la Atención y Cuidados a los Adultos Mayores" al Título Tercero, de la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca.

De acuerdo con especialistas, los 10 grandes problemas que afectan a las personas adultas mayores y en las que se debe trabajar ya, son:

1. **Deterioro cognitivo:** El deterioro de las funciones cognitivas del anciano y los problemas de comportamiento que de él se derivan deben ser una prioridad en geriatría;
- 2.- **Depresión:** Uno de los grandes caballos de batalla de la gerontología es que se reconozca la d presión entre los males que debe seguirse de manera sistemática en la población anciana;
3. **Movilidad:** La geriatría empieza a observar la movilidad como una herramienta de diagnóstico que debe tenerse en cuenta. El deterioro en la velocidad de desplazamientos y reacciones del paciente es una señal de alarma de que si está produciendo un declive general;
4. **Nutrición:** Entre los adultos mayores se producen cambios en los patrones nutricionales que, en algunas ocasiones, producen graves deterioros del estado físico. El descenso en la cantidad de comida ingerida y, sobre todo, la pérdida del hábito de "picar entre horas" generan una merma considerable en la cantidad de nutrientes;
5. **Hormonas:** Una de las consecuencias mejor conocidas del paso del tiempo, sobre todo en las mujeres, es el cambio en el patrón hormonal. En teoría, el aporte extra de determinadas hormonas podría ser una buena estrategia para combatir la vejez;



Proyecto de Decreto por el que se adicionan, una nueva fracción XXIV recorriéndose el orden de la subsecuente, del apartado A del artículo 4 y, un Capítulo VII denominado "De la Atención y Cuidados a los Adultos Mayores" al Título Tercero, de la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca.

6. **Fragilidad:** En los últimos años, la geriatría ha comenzado a fijarse en la fragilidad como un síndrome que se debe tener en cuenta, ya que es un importante precursor de la incapacidad funcional;
7. **Corazón:** Es el rey de la geriatría. Casi el 50 por ciento de las personas de avanzada edad muestran algún tipo de deterioro en sus funciones cardíacas por lo que la vigilancia del corazón y de la presión arterial es una rutina asimila en esta disciplina;
8. **Sistema inmune:** El deterioro del sistema inmune con la edad es bien conocido. Una de las causas de este mal es la disminución de aporte proteínico de la dieta. Por eso, la actuación en este sentido mediante complementos nutricionales es eficaz;
9. **Vida a los años:** Afortunadamente la frase "no se trata de agregar años a la vida, sino vida a los años" se ha convertido en un lema. Eso quiere decir que ha calado en la opinión pública una de las máximas de la geriatría: la medicina no busca la longevidad banal, sino la mejora de la calidad de vida de los adultos mayores; y,
10. **Sistema sanitario:** El último gran desafío de la geriatría consiste en dotarse de una infraestructura que permita alcanzar en todos los casos el sueño de los médicos que decidieron formarse en la especialidad: convertirse en parte fundamental del sistema sanitario y lograr generar programas de seguimiento de pacientes a largo plazo; igual que el pediatra y médico de familia acompañan al paciente durante muchos años de su vida.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

0009

Proyecto de Decreto por el que se adicionan, una nueva fracción XXIV recorriéndose el orden de la subsecuente, del apartado A del artículo 4 y, un Capítulo VII denominado "De la Atención y Cuidados a los Adultos Mayores" al Título Tercero, de la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca.

Es lógico que la población oaxaqueña vaya envejeciendo y llegaremos en pocos años a un porcentaje muy alto de adultos mayores, la demanda por los servicios gerontológicos será cada vez mayor y tenemos que estar preparados y capacitados para que el gobierno provea los servicios necesarios para atender la temática de la vejez⁶.

De la misma manera es prioridad implementar los programas de atención y cuidados a los adultos mayores quienes merecen que pongamos un especial interés en mantener su buen estado de salud.

En base a lo expuesto con anterioridad, es impostergable que el Estado preste los servicios correspondientes a la geriatría y gerontología para que nuestros adultos mayores cuenten con médicos que sean especialistas en tratar las enfermedades que se derivan de la edad misma, dándoles la atención integral y de calidad que nuestros adultos mayores merecen, así como personal calificado que les otorgue una atención libre de explotación y malos tratos físicos o mentales y con dignidad, independientemente de su

⁶ Población total 60 años y más, 2010: 406,169

Porcentaje de población de 60 y más años, 2010: 10.7

Porcentaje de población de 60 y más años mujeres, 2010: 11.1

Porcentaje de población de 60 y más años hombres, 2010: 10.4

Fuente: INEGI, México en cifras Información Nacional, por Entidad Federativa y Municipios <http://www.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

0010

Proyecto de Decreto por el que se adicionan, una nueva fracción XXIV recorriéndose el orden de la subsecuente, del apartado A del artículo 4 y, un Capítulo VII denominado "De la Atención y Cuidados a los Adultos Mayores" al Título Tercero, de la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca.

edad, sexo, raza, procedencia étnica, discapacidad situación económica o cualquier otra condición.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que **"SE ADICIONAN, UNA NUEVA FRACCIÓN XXIV RECORRIÉNDOSE EL ORDEN DE LA SUBSECUENTE, DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 4 Y, UN CAPÍTULO VII DENOMINADO "DE LA ATENCIÓN Y CUIDADOS A LOS ADULTOS MAYORES" AL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA"**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo Único.- Se adicionan, una nueva fracción XXIV recorriéndose el orden de la subsecuente, del apartado A del artículo 4 y, un Capítulo VII denominado "De la Atención y Cuidados a los Adultos Mayores" al Título Tercero, de la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca:

Artículo 4.- ...

A.- ...



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

Proyecto de Decreto por el que se adicionan, una nueva fracción XXIV recorriéndose el orden de la subsecuente, del apartado A del artículo 4 y, un Capítulo VII denominado "De la Atención y Cuidados a los Adultos Mayores" al Título Tercero, de la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca.

1 a XXIV ...

XXIV.- Los programas de atención y cuidados a los adultos mayores, comprendiendo las especialidades de geriatría y gerontología; y

XXV.- ...

TÍTULO TERCERO...

CAPÍTULO I A VI ...

CAPÍTULO VII

DE LA ATENCIÓN Y CUIDADOS A LOS ADULTOS MAYORES

Artículos 70 Bis.- Se entiende por Gerontología como la ciencia que se dedica a estudiar los diversos aspectos de la vejez y el envejecimiento de una población, tales como el psicológico, social, económico y hasta cultural, comprendiendo sus necesidades físicas, mentales y sociales.

Artículos 70 Ter.- Se entiende por Geriatría la especialidad médica dedicada al estudio de la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación de las enfermedades en la senectud.

Artículos 70 Quáter.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con los Servicios de Salud del Estado deberá implementar acciones y programas



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Proyecto de Decreto por el que se adicionan, una nueva fracción XXIV recorriéndose el orden de la subsecuente, del apartado A del artículo 4 y, un Capítulo VII denominado "De la Atención y Cuidados a los Adultos Mayores" al Título Tercero, de la Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca.

encaminados a garantizar la atención y cuidados de los adultos mayores, en base a la gerontología y geriatría.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente reforma.

ATENTAMENTE

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN

Dado en Salón de Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los 5 días del mes de abril del 2016.